

006539
RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL**

14 JUL 2023

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional,
se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales, y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8
del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el Artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, el cual expresa:

"Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario".

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: "Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 «Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública», establece el código 222 y la sigla EPMSCUM para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que en oficio 222-EPMSCUM-DIR-2023IE0113459 de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección del EPMSC de Tumaco eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

006539
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 14 JUL 2023

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que mediante oficio 8110-OFPLA-GRUDO-2023IE0115769 de fecha 02 de junio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación solicita los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

Que en oficio 8200-DICUV-2023IE0115280 de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

Que a través de oficio 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-GRUTA-2023IE0122444 de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de Atención y Tratamiento otorga CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

Que mediante oficio 85003 – DIGEC – GOLOG 2023IE0119310 de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa da CONCEPTO FAVORABLE para la Reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

RESUELVE:

Artículo 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco el cual se denominará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL No. 2 – SEDE CALI	DROCC
Departamento de Nariño		
222	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tumaco, incluye pabellón de mujeres	CPMSTUM

Artículo 2. Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 4	Pabellón 1	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino, condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 3	Pabellón 2	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino, condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 2	Pabellón 3	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino, condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 1 (mujeres)	Pabellón 4 (mujeres)	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género femenino, condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.

CC6539
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

14 JUL 2023

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Patio 5	Pabellón 5	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino, condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Rancheros	Pabellón 6	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino, condenadas clasificadas en nivel tres y cuatro de seguridad.
Patio UTE	UTE (No genera cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad con el objeto de superar alguna situación de carácter de seguridad.
Celdas Primarias	Unidad de Atención Primaria (No genera cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario.
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa (no genera cupo)	Para albergar por sistema SISIPEC WEB a las Personas Privadas de la Libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados.

Artículo 3. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Tumaco, incluye Pabellón de Mujeres proyectara las modificaciones al Reglamento de régimen Interno a que hubiere lugar.

Artículo 4. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tumaco, incluye pabellón de Mujeres, notificará el contenido del presente Acto Administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

Artículo 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

Artículo 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 222.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 JUL 2023

Expedida en Bogotá D.C., a los,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

OL. LEONEL RIOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad (C)

Revisado por: Luis Alberto Mejía - Coordinador GRUDO
Elaborado por: Yineth Tovar Pimienta - Integrante GRUDO
Fecha de elaboración: 4/07/2023
Archivo: <https://drive.google.com/drive/reclasificaciónTumaco>